



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

-- 00111

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO (SEGÚN ART. 10 N° 3), SERVICIO DE VIGILANCIA JARDIN INFANTIL CARACOLITO.

IQUIQUE,

04 MAR 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 20.314 de Presupuesto año 2009; Ley N°19.886 y su reglamento establecido por Decreto N°250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y N°84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, producto de los robos acontecidos en la primera semana de Enero al Jardín Infantil de administración directa Caracolito, el cual se encuentra ubicado en un sector de alto riesgo social, se generó un perjuicio patrimonial directo, según consta en los artículos de prensa del Diario La Estrella del 06.01.10 y en el correo del Encargado de Mantención.

2.- Que, producto de esta pérdida patrimonial se hizo inviable la posibilidad de atender a los párvulos del jardín infantil de forma regular y permanente, siendo esta la misión fundamental de la institución; por lo cual, a fin de asegurar este cumplimiento en dicha situación de emergencia, el contar con servicios de seguridad privada, para lo cual se cotizó el servicio con la Empresa de CB Seguridad Carlos Antonio Carreño Bastías, por un servicio de guardias de Lunes a Viernes desde las 19:30 hrs a las 07:30 hrs. y los Sábados y Domingos en turnos de 24 horas en rotación, con un costo diario de \$31.575.-(Treinta y un mil quinientos setenta y cinco pesos) IVA incluido, mientras se licitaba un contrato de suministros de guardias en el Mes de Febrero de 2010.

3.- Que, según lo establecido en el Art. 10 N° 3, en casos de emergencia urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

4.- Que, por la Resolución Exenta N° 13 del 11/01/10 se efectuó el llamado a Licitación Pública por la ID 845-1-LE10 para contratar el servicio de suministros de guardias, desertándose el proceso, debiendo efectuar un nuevo llamado.

5.- Que, por la Resolución Exenta N° 61 del 29/01/10 se efectuó un nuevo llamado a Licitación Pública por la ID 845-15-LE10 para contratar el servicio de suministros de guardias, la cual fue adjudicada con la Resolución Exenta N° 81 del 09/02/10 a la empresa Carlos Carreño Bastías, Rut 4.534.466-5, lo que implica que a fin de resguardar la integridad patrimonial de nuestro establecimiento, corresponde mantener la actual prestación de servicios hasta el 14 de Febrero del 2010, debiendo asumir la Empresa adjudicataria a partir del 15 de Febrero del presente año.

RESUELVO:

1° Téngase por autorizado la contratación por emergencia, urgencia o imprevisto de los servicios de vigilancia prestados desde el 01 de Febrero hasta el 14 de febrero, por el **Sr. Carlos Carreño Bastías, Rut 4.534.466-5** por un monto de **\$442.045.-(Cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y cinco pesos) IVA INCLUIDO.**

2° Páguese a don **Carlos Carreño Bastías**, Rut **4.534.466-5**, 6 el monto de \$ **442.045.-**, previa recepción conforme de los servicios y la factura correspondiente.

3° Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl.

4° Impútese el gasto a la cuenta **22.08.002, Pr 01**, del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
ORIENTA BURGOS HERMOSILLA
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL

OBH/TCC/RCV/rcv

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes